



## ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: 0208-1PO1-18

### I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA

1. Nombre de la Iniciativa.	Que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.
2. Tema de la Iniciativa.	Ecología, Medio Ambiente y Recursos Naturales.
3. Nombre de quien presenta la Iniciativa.	Dip. Marcos Aguilar Vega.
4. Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.	PAN
5. Fecha de presentación ante el Pleno de la Cámara.	11 de octubre de 2018.
6. Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.	11 de septiembre de 2018.
7. Turno a Comisión.	Medio Ambiente, Sustentabilidad, Cambio Climático y Recursos Naturales.

### II.- SINOPSIS

Incluir la definición de materiales biodegradables y promover su fabricación y uso. Sancionar al que fabrique, importe, comercialice o haga uso de bolsas de plástico convencional para entregar y acarrear productos que no sean elaboradas con materiales biodegradables.



### III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD.

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en las fracciones XXIX-G y XXXI del artículo 73, en relación con el artículo 4o. párrafo 5°, todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

### IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA

En la parte relativa al texto legal que se propone, se sugiere lo siguiente:

- Incluir el fundamento legal en que se sustenta la facultad del Congreso para legislar en la materia de que se trata.
- De acuerdo con las reglas de técnica legislativa, así como con la integración actual del precepto que se busca reformar, indicar con puntos suspensivos la totalidad de apartados (párrafos, apartados, fracciones, incisos, subincisos, etc.) que componen el precepto y cuyo texto se desea mantener.

La iniciativa cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria y que de conformidad con el artículo 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, son los siguientes:

Encabezado o título de la propuesta; Planteamiento del problema que la iniciativa pretenda resolver; Problemática desde la perspectiva de género, en su caso; Argumentos que la sustenten; Fundamento legal; Denominación del proyecto de ley o decreto; Ordenamientos a modificar; Texto normativo propuesto; Artículos transitorios; Lugar; Fecha, Nombre y rúbrica del iniciador y publicada en la Gaceta Parlamentaria.

V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE	
TEXTO VIGENTE	TEXTO QUE SE PROPONE
<p><b>LEY GENERAL PARA LA PREVENCIÓN Y GESTIÓN INTEGRAL DE LOS RESIDUOS</b></p> <p><b>Artículo 1.-</b> La presente Ley es reglamentaria de las disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que se refieren a la protección al ambiente en materia de prevención y gestión integral de residuos, en el territorio nacional.</p>	<p><b>Decreto que reforma la fracción VI y la fracción XIV del artículo 1; reforma la fracción VI del artículo 2, el artículo 6, las fracciones VI y XXIII del artículo 7, el primer párrafo del artículo 35 y la fracción VIII del artículo 96; y adiciona un último párrafo al artículo 100, la fracción XIX del artículo 5 y la fracción XXIV al artículo 106, recorriéndose los subsecuentes, de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos</b></p> <p><b>Único.</b> Se <b>reforma</b> la fracción VI y se <b>adiciona</b> la XIV del artículo 1; se <b>reforman</b> la fracción VI del artículo 2, el artículo 6, las fracciones VI y XXIII del artículo 7, el primer párrafo del artículo 35 y la fracción VIII del artículo 96; y se <b>adicionan</b> un último párrafo al artículo 100, la fracción XIX del artículo 5 y la fracción XXIV al artículo 106, recorriéndose los subsecuentes, de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, para quedar como sigue:</p> <p><b>Artículo 1.</b> La presente ley es reglamentaria de las disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que se refieren a la protección al ambiente en materia de prevención y gestión integral de residuos, en el territorio nacional.</p>

Sus disposiciones son de orden público e interés social y tienen por objeto garantizar el derecho de toda persona al medio ambiente sano y propiciar el desarrollo sustentable a través de la prevención de la generación, la valorización y la gestión integral de los residuos peligrosos, de los residuos sólidos urbanos y de manejo especial; prevenir la contaminación de sitios con estos residuos y llevar a cabo su remediación, así como establecer las bases para:

I. a V. ...

**VI.** Definir las responsabilidades de los productores, importadores, exportadores, comerciantes, consumidores y autoridades de los diferentes niveles de gobierno, así como de los prestadores de servicios en el manejo integral de los residuos;

VII. a XIII. ...

- Sin correlativo vigente

**Artículo 2.-** En la formulación y conducción de la política en materia de prevención, valorización y gestión integral de los residuos a que se refiere esta Ley, la expedición de disposiciones jurídicas y la emisión de actos que de ella deriven, así como en la generación y manejo integral de residuos, según corresponda, se

...

I. a V. ...

VI. Definir las responsabilidades de los productores, importadores, exportadores, comerciantes, consumidores de los diferentes niveles de gobierno, así como de los prestadores de servicios en el manejo integral de los residuos **y promoción de la fabricación y uso de materiales biodegradables.**

VII. a XIII. ...

**XIV. Establecer las bases que permitan la transición al uso de materiales biodegradables.**

**Artículo 2.** En la formulación y conducción de la política en materia de prevención, valorización y gestión integral de los residuos a que se refiere esta Ley, la expedición de disposiciones jurídicas y la emisión de actos que de ella deriven, así como en la generación y manejo integral de residuos, según corresponda, se observarán los siguientes principios:



observarán los siguientes principios:

**I. a V. ...**

**VI.** La valorización de los residuos para su aprovechamiento como insumos en las actividades productivas;

**VII. a XII. ...**

...

**Artículo 5.-** Para los efectos de esta Ley se entiende por:

**I. a XVIII. ...**

- **Sin correlativo vigente**

**XIX.** Microgenerador: Establecimiento industrial, comercial o de servicios que genere una cantidad de hasta cuatrocientos kilogramos de residuos peligrosos al año o su equivalente en otra unidad de medida;

**XXI. a XLV. ...**

**Artículo 6.-** La Federación, las entidades federativas y los municipios, ejercerán sus atribuciones en materia de prevención

**I. a V. ...**

**VI.** La valorización de los residuos **y uso de materiales biodegradables** para su aprovechamiento como insumos en las actividades productivas;

Artículo 5. Para los efectos de esta ley se entiende por

**I. a XVIII. ...**

**XIX. Materiales biodegradables: sustancias que por la acción de un agente biológico se pueden descomponer o degradar en condiciones ambientales naturales.**

**XX.** Microgenerador: Establecimiento industrial, comercial o de servicios que genere una cantidad de hasta cuatrocientos kilogramos de residuos peligrosos al año o su equivalente en otra unidad de medida;

**XXI. a XLVI. ...**

**Artículo 6.** La federación, las entidades federativas y los municipios, ejercerán sus atribuciones en materia de prevención de la generación, aprovechamiento, gestión integral de los

de la generación, aprovechamiento, gestión integral de los residuos, de prevención de la contaminación de sitios y su remediación, de conformidad con la distribución de competencias prevista en esta Ley y en otros ordenamientos legales.

**Artículo 7.-** Son facultades de la *Federación*:

**I. a V. ...**

**VI.** Expedir las normas oficiales mexicanas que establezcan, entre otros, los criterios de eficiencia ambiental y tecnológica que deben cumplir los materiales con los que se elaborarán productos, envases, empaques y embalajes de plásticos y poliestireno expandido que al desecharse se convierten en residuos. Dichas normas deberán considerar los principios de reducción, reciclaje y reutilización en el manejo de los mismos.

**VII. a XXII. ...**

**XXIII.** Promover y aplicar en colaboración con las entidades federativas y municipales instrumentos económicos que incentiven el desarrollo, adopción y despliegue de tecnología y materiales que favorezcan la reducción, el reúso, y reciclaje de residuos;

**XXIV. a XXIX. ...**

residuos y **promoción de materiales biodegradables**, de prevención de la contaminación de sitios y su remediación, de conformidad con la distribución de competencias prevista en esta Ley y en otros ordenamientos legales.

**Artículo 7.** Son facultades de la federación

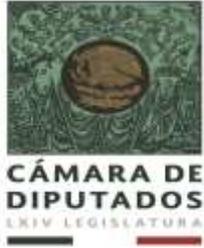
**I. a V. ...**

**VI.** Expedir las normas oficiales mexicanas que establezcan, entre otros, los criterios de eficiencia ambiental y tecnológica que deben cumplir los materiales con los que se elaborarán productos, envases, empaques y embalajes de plásticos y poliestireno expandido que al desecharse se convierten en residuos. Dichas normas deberán considerar los principios de reducción, reciclaje y reutilización en el manejo de los mismos, **así como el uso de materiales biodegradables**.

**VII. a XXII. ...**

**XXIII.** Promover y aplicar en colaboración con las entidades federativas y municipales instrumentos económicos que incentiven el desarrollo, adopción y despliegue de tecnología y materiales **biodegradables** y los que favorezcan la reducción, el reúso, y reciclaje de residuos;

**XXIV. a XXIX. ...**



**Artículo 35.-** El Gobierno Federal, los gobiernos de las entidades federativas y los municipios, en la esfera de su competencia, promoverán la participación de todos los sectores de la sociedad en la prevención de la generación, la valorización y gestión integral de residuos, para lo cual:

**I. a VII. ...**

**Artículo 96.-** Las entidades federativas y los municipios, en el ámbito de sus respectivas competencias, con el propósito de promover la reducción de la generación, valorización y gestión integral de los residuos sólidos urbanos y de manejo especial, a fin de proteger la salud y prevenir y controlar la contaminación ambiental producida por su manejo, deberán llevar a cabo las siguientes acciones:

**I. a VII. ...**

**VIII.** Establecer programas para mejorar el desempeño ambiental de las cadenas productivas que intervienen en la segregación, acopio y preparación de los residuos sólidos urbanos y de manejo especial para su reciclaje;

**IX. a XIII. ...**

**Artículo 35.** El gobierno federal, los gobiernos de las entidades federativas y los municipios, en la esfera de su competencia, promoverán la participación de todos los sectores de la sociedad en la prevención de la generación, la valorización y gestión integral de residuos **y en el uso de materiales biodegradables**, para lo cual

**I. a VII. ...**

**Artículo 96.** Las entidades federativas y los municipios, en el ámbito de sus respectivas competencias, con el propósito de promover la reducción de la generación, valorización y gestión integral de los residuos sólidos urbanos y de manejo especial, a fin de proteger la salud y prevenir y controlar la contaminación ambiental producida por su manejo, deberán llevar a cabo las siguientes acciones:

**I. a VII. ...**

**VIII.** Establecer programas para **transitar al uso de materiales biodegradables** y mejorar el desempeño ambiental de las cadenas productivas que intervienen en la segregación, acopio y preparación de los residuos sólidos urbanos y de manejo especial para su reciclaje;

**IX. a XIII. ...**

**Artículo 100.-** La legislación que expidan las entidades federativas, en relación con la generación, manejo y disposición final de residuos sólidos urbanos podrá contener las siguientes prohibiciones:

I. a III. ...

...

...

- Sin correlativo vigente

**Artículo 106.-** De conformidad con esta Ley y su Reglamento, serán sancionadas las personas que lleven a cabo cualquiera de las siguientes actividades:

I. a III. ...

**XXIII.** Incumplir con las medidas de protección ambiental, tratándose de transporte de residuos peligrosos, e

- Sin correlativo vigente

**Artículo 100.** La legislación que expidan las entidades federativas, en relación con la generación, manejo y disposición final de residuos sólidos urbanos podrá contener las siguientes prohibiciones:

I. a III. ...

...

...

**La legislación local procurará establecer multas a comercios que no transiten en un periodo gradual de tiempo a materiales biodegradables y sigan usando bolsas de plástico convencional para entregar y acarrear productos.**

**Artículo 106.** De conformidad con esta ley y su reglamento, serán sancionadas las personas que lleven a cabo cualquiera de las siguientes actividades:

I. a XXII. ...

**XXIII.** Incumplir las medidas de protección ambiental, tratándose de transporte de residuos peligrosos;

**XXIV.** Fabricar, importar, comercializar o hacer uso de bolsas de plástico convencional para entregar y acarrear productos que no sean elaboradas con materiales biodegradables; y



<p><b>XXIV.</b> Incurrir en cualquier otra violación a los preceptos de esta Ley.</p>	<p><b>XXV.</b> Incurrir en cualquier otra violación a los preceptos de esta ley.</p>
	<p><b>Transitorios</b></p> <p><b>Primero.</b> El presente decreto entrará en vigor a los noventa días naturales siguientes a su publicación en el Diario Oficial de la Federación.</p> <p><b>Segundo.</b> La secretaría, a los 90 días hábiles de la publicación de este decreto, deberá establecer con las instancias correspondientes un programa de instrumentos económicos que incentiven el desarrollo, la adopción y el despliegue de tecnología y materiales biodegradables, así como instaurar una campaña permanente de difusión dirigida a la población en general, al sector privado y social sobre el uso de materiales biodegradables.</p> <p><b>Tercero.</b> Los gobiernos de las entidades federativas y de los municipios deberán expedir y, en su caso, adecuar sus leyes, reglamentos, bandos y demás disposiciones jurídicas de acuerdo con las competencias que a cada uno corresponda.</p>